



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

[j2lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j2lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 (+57) 322 497 8653

### Expediente No. 25899 31 05 002 2024 00051 00

María Claudia Daza López vs Protección S.A. Pensiones y Cesantías y otros.

Zipaquirá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

### Auto

Examinado el expediente digitalizado, se observa que, el llamado en garantía **Allianz Seguros De Vida S.A.**, presentó la contestación de la demanda y el llamamiento dentro del término otorgado en el auto anterior. Por tal motivo, y en atención a cumplen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el suscrito juez resuelve:

**Primero: Tener por contestado** el llamamiento en garantía por parte de **Allianz Seguros De Vida S.A.**,

**Segundo: Programar** audiencia pública consagrada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el próximo **31 de enero de 2025 a las 9 am** oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de **conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas.**

Se advierte a las partes y a sus apoderados que, en caso de no asistir a la conciliación sin justificación – directamente si es persona natural o por intermedio de su representante legal si es una persona jurídica –, se aplicarán las consecuencias previstas en el inciso 6.º del artículo 77 citado.

La **audiencia** se llevará a cabo a través de videoconferencia en la plataforma **Microsoft Teams** con fundamento en la Ley 2213 de 2022, que permite el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, **una después de la otra**, tal como lo ha permitido la jurisprudencia del órgano de cierre de la especialidad laboral (CSJ STL, 32565 de 2011, CSJ STL3091-2014 y CSJ STL2760-2022).

En caso de no contar con las herramientas tecnológicas requeridas, debe informarse así a la cuenta de correo electrónico del juzgado **con suficiente anticipación o antelación**, con miras a brindar una solución para que se celebre la audiencia sin problema, en cuyo caso podrá suministrarse un computador con internet y cámara en las instalaciones del juzgado en este municipio. Entretanto, los demás intervinientes que no tienen problemas de conexión pueden participar de manera virtual.

Para evitar cualquier retraso, se solicita a los asistentes que se conecten, por los menos, **10 minutos** antes de la hora agendada, para dar cumplimiento al mandato previsto en el inciso 3.º del numeral 1.º del artículo 107 del Código General del Proceso, según el cual «*las audiencias y diligencias se iniciarán en el*



*primer minuto de la hora señalada, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes», razón por la cual se solicita descargar la aplicación con tiempo, y no hacerlo ese mismo día.*

Todas las personas que intervengan en la diligencia, sin excepción, deberán presentarse con exhibición de un documento que los identifique.

Por secretaría se organizará la videoconferencia respectiva y se compartirá el enlace a las direcciones electrónicas de todos los involucrados, no sin antes informar que, en todo caso, en el expediente quedará un archivo en **PDF** con el cual se podrá acceder a la reunión.

**Notifíquese y cúmplase.**

**DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO**  
Juez

---

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No 48, hoy 21 de octubre de 2024 siendo las 08:00 a.m.  
**EDNA ROCÍO PÉREZ AVELLA**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Daniel Camilo Hernandez Camargo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf481a06117497e4de2ebfc3c0052f6f8b55dbc1619e26241d5ca601461517a**

Documento generado en 18/10/2024 02:00:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**